

INFORME DE SECRETARIA. 04 de marzo de 2021. Al despacho de la señora Juez con el presente asunto para resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO DE SAN MARTIN - META
Fecha de la Providencia:	Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Yolima Gordillo
Causante:	Ferlen Marina Gordillo Hernández
Radicación	506893184001-2016-00154-00
Asunto:	Ordena requerimiento
Recursos Procedentes	Sin recursos

Teniendo en cuenta que el secuestre **BENJAMIN SUAREZ GONZALEZ** allega informe indicando que la problemática que se presenta con la señora Yolima Gordillo es porque no ha permitido su injerencia en la escogencia del arrendatario para el inmueble, y el cobro de los arriendos, quedando a la espera de que el juzgado se pronuncie si le es permitido o no a la quejosa relevarle de dichas funciones.

Para decidir al respecto se observa que existe un problema de convivencia entre los arrendatarios a quienes arrendó el auxiliar de la justicia y la señora Yolima Gordillo, donde esta última afirma que recibe respuestas groseras cuando les exige que se comporten, sin allegar más detalles al respecto. Sobre este punto, debe decirse que el auxiliar de la justicia de acuerdo con el contrato de arrendamiento firmado el 24 de junio de 2020, debe requerir a la arrendataria Lina Marcela Chaparro para que se abstenga de afectar la convivencia pacífica entre ésta y la heredera Yolima Gordillo, advirtiéndole que de persistir la conducta se deberá acudir a la autoridad policiva del municipio.

Del requerimiento antes señalado, el auxiliar deberá allegar acta de compromiso debidamente firmada por la arrendataria y demás actuaciones que considere necesarias para mejorar la convivencia pacífica en el inmueble.

De otro lado y para conocimiento de las partes en el plenario, se pondrá de presente el informe contentivo de las consignaciones de los cánones de arrendamiento y gastos de mejoras locativas efectuados por el secuestre correspondiente a los meses de febrero y lo que va corrido de marzo de 2022. Por lo que se

DISPONE:

Primero.- Requerir al auxiliar de la justicia **BENJAMÍN SUAREZ GONZÁLEZ** para que requiera a la arrendataria del inmueble secuestrado bajo su administración, **LINA MARCELA CHAPARRO**, para que se abstenga de afectar la convivencia pacífica entre ésta y la heredera Yolima Gordillo, advirtiéndole que de lo contrario se acudiría a la autoridad policiva y de persistir ta l situación de dará terminación al contrato de arrendamiento. Deberá allegar el informe señalado en la parte motiva.

Segundo.- Agregar y dejan en conocimiento de las partes la rendición de cuentas presentada por el secuestre **BENJAMÍN SUAREZ GONZÁLEZ** que hace referencia a los cánones de arrendamiento y gastos de mejoras locativas del inmueble bajo su administración de los meses de febrero y marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº 012 Hoy: 04 de marzo de 2022.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria